



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 004-2017-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 004-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de enero de 2017, las 14h55. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Escrito en una foja firmado por el ingeniero Néstor Napoleón Marroquín Carrera y su abogado patrocinador presentado el 28 de enero de 2017, a las 08h32 con el cual se adjunta dos sobres de manila cerrados con pliegos de preguntas. **b)** Escrito en una foja con un anexo, del ingeniero Jorge Oswaldo Troya Fuertes, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) firmado conjuntamente con sus abogados defensores Ab. Viviana Cadena, Dr. Rommel Orozco y Ab. Santiago Ávila, presentado en el Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de enero de 2017, a las 11h50. **PRIMERO.-** En relación al escrito del ingeniero Néstor Napoleón Marroquín Carrera, mediante el cual indica según el denunciante que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto dictado el viernes 27 de enero de 2017, se ordena: **1.1** Que a través de la Secretaria Relatora del Despacho, se remita atento oficio al señor ingeniero Wilson Hinojosa, Director Nacional de Registro Electoral del Consejo Nacional Electoral, para que comparezca a rendir su testimonio en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento que se realizará el día miércoles 1 de febrero de 2017, a las 8h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral. El respectivo oficio se entregará en el Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre inmueble No. N33-122, intersección calle Bosmediano, sector norte de esta ciudad de Quito. **1.2** En cuanto al testimonio del Presidente del Consejo Nacional Electoral, Dr. Juan Pablo Pozo que solicita al denunciante se practique durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se le indica que en aplicación de las garantías constitucionales del debido proceso, no procede la práctica de esta diligencia en la forma como lo solicita el denunciante, sino a través de informe con juramento, ya que se trata de la máxima autoridad de la Función Electoral. **SEGUNDO.-** En cuanto al escrito del Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), dispongo: **2.1** Que en atención a lo solicitado en su acápite II, a través de la Secretaria Relatora del Despacho se entregue al solicitante o a su delegado, copia del DVD, que consta a fojas 81 del expediente. Para lo cual se elaborará la respectiva acta de entrega-recepción, la misma que será incorporada por la Secretaria Relatora del Despacho, al expediente. **2.2** Que se tenga en cuenta la autorización conferida por el presunto infractor a la Ab. Viviana Cadena, Dr. Rommel Orozco y Ab. Santiago Ávila, para que de manera conjunta o individual puedan suscribir y presentar los escritos necesarios en defensa de los intereses de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, representada por el ingeniero Jorge Oswaldo Troya Fuertes. **2.3** Para futuras notificaciones considérense la casilla contencioso electoral y correo electrónico señalado por el denunciado. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **3.1** Al denunciante Néstor Napoleón Marroquín Carrera y su abogado patrocinador Dr. Nelson O. Rivadeneira T., a través de los correos electrónicos nmarroquin@nmcresearch.com, nelsonrivadeneira@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 080. Adjúntesele con la notificación fotocopia del escrito presentado por el Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), el 28 de enero de 2017. **3.2** A la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajo al N37 49 y Parlate
PBX: (593) 02 381 6400
QUITO, Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



(DIGERCIC), representada por el ingeniero Jorge Oswaldo Troya Fuertes, en su calidad de Director General y sus abogados defensores, en la casilla contencioso electoral No. 084 y en el correo electrónico patrocinio.nacional@registrocivil.gob.ec. Adjúntesele con la notificación fotocopia del escrito presentado por el denunciante el 28 de enero de 2017. **3.3** Al señor Defensor Público Provincial de Pichincha, en su despacho ubicado en la calle El Universo E8-15 y Av. de los Shyris, en la ciudad de Quito; así como en el correo electrónico jmora@defensoria.gob.ec **3.4** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe la Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”**
F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.

Gabriela C. Rodríguez
Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA